

3338-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido FRENTE AMPLIO en la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 2932-DRPP-2021 del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido **FRENTE AMPLIO** que, con respecto a las designaciones realizadas en la provincia de **SAN JOSÉ**, las estructuras de los cantones: Central, Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserri, Mora, Vázquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca y Curridabat, se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia y que los cantones de Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Tibás, Dota, Pérez Zeledón y León Cortés presentaban inconsistencias pero había completado la designación de sus delegados territoriales propietarios; no obstante, en las estructuras de los cantones de Escazú, Acosta y Turrubares no se había completado satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios por cuanto no habían sido subsanadas las inconsistencias referidas.

Posteriormente, en auto n.º 3213-DRPP-2021 del seis de septiembre de dos mil veintiuno, se acreditó de manera competente la estructura cantonal de Pérez Zeledón.

Asimismo, mediante auto n.º 3230-DRPP-2021 del siete de septiembre de dos mil veintiuno, se subsanó parcialmente la estructura del cantón de Acosta, quedando pendientes de designar los puestos de fiscal propietario y suplente

Por otra parte, mediante auto n.º 3294-DRPP-2021 del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento conoció los nombramientos realizados en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno en el cantón de Tibás; sin embargo, se hizo de conocimiento de la agrupación que no era procedente acreditar los nombramientos realizados y que persistía la inconsistencia señalada en auto n.º 2907-DRPP-2021, en cuanto al nombramiento del fiscal propietario.

Finalmente, en autos n.º 3307-DRPP-2021 del nueve de setiembre de dos mil veintiuno y n.º 3337-DRPP-2021 del diez de setiembre de dos mil veintiuno, se subsanó parcialmente la estructura de Turrubares y Escazú, respectivamente, quedando pendiente de designar

el cargo de un fiscal suplente en el cantón de Turrubares y dos delegadas territoriales suplentes en el cantón de Escazú.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que se completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en todas las estructuras de los cantones de la provincia de **SAN JOSÉ**, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza** al partido **FRENTE AMPLIO** para que celebre la asamblea de la provincia de **SAN JOSÉ**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba
C.: Expediente n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 17781-2021